



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL
CÁMARA DE DIPUTADOS

NOTA INTERNA
CDH/NI N° 17/2024-2025

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA RECIBIDO		
19 DIC 2024		
HORA	09:55	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS	
	2	

A : YUJRA SANTOS OMAR AL YABHAT
PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS

DE : YAÑIQUEZ LOZANO BETTY BEATRIZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS

REF. : SOLICITA REPOSICIÓN DE PROYECTO DE LEY

FECHA: martes, 17 de diciembre de 2024

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO		
20 DIC 2024		
HORA	8:59	FIRMA
N° REGISTRO	N° FOJAS	

De mi mayor consideración: **PL-262/24**

A tiempo de saludarle y desearle éxito en las funciones que desempeña a la cabeza de este ente cameral, mediante la presente en mi calidad de Diputada Nacional, conforme lo establecido por el Artículo 117 y la Disposición Transitoria Segunda del Reglamento General de la Cámara de Diputados, **solicito a su autoridad la REPOSICIÓN DEL PROYECTO DE LEY N° 353/2019-2020 "DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MARRAQUETA"** y que durante la legislatura 2019-2020 fue remitido a la Comisión de Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos, Culturas e Interculturalidad.

Sin otro particular y segura de que la presente será merecedora de su gentil atención, me despido con las consideraciones más distinguidas.

Cordial y atentamente.



Dra. Betty B. Yañiquez Lozano
DIPUTADA NACIONAL
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS



La Paz, 24 de junio de 2019
CITE: BYL/BN/NI/N°086/2019-2020

Señor:

Víctor Ezequiel Borda Belzu.

PRESIDENTE

CAMARA DE DIPUTADOS

Presente. –



PL - 353 - 19

Ref.: SOLICITUD DE REPOSICION DE PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración.

Mediante la presente, dando cumplimiento al reglamento General de la Cámara de Diputados solicito a su Presidencia la reposición del siguiente Proyecto de ley, con el siguiente detalle:

- **P.L. N° 265/2018-2019 “LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA MARRAQUETA”.**

Siendo que el Proyecto ya mencionado se está tratando en la comisión de naciones y pueblos indígena originarios, campesinos, culturas e interculturalidad.

Sin otro particular motivo y en espera de una respuesta favorable, saludo a usted con la mayor atención.

Atentamente.

Dip. Betty B. Yañiquez Lozano
JEFA DE BANCADA NACIONAL MAS-IPSP
CAMARA DE DIPUTADOS
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL





ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

0000010

CÁMARA DE DIPUTADOS PRESIDENCIA	
Nº REG. 26 JUN 2018	Nº FOJAS 9128u
RECIBIDO	
Hora: 18:52	Firma: [Firma]

La Paz, 26 de junio de 2018

CÁMARA DE DIPUTADO SECRETARIA GENERAL RECIBIDO	
2495 27 JUN 2018	
HORA 09:30	FIRMA [Firma]
Nº REGISTRO	Nº FOJAS

PL-262/24
PL-265-18

Señora
Dip. Gabriela Montaña Viaña
PRESIDENTA
CAMARA DE DIPUTADOS
Presente.

REF.: PRESENTA PROYECTO DE LEY

De mi mayor consideración:

En virtud a lo dispuesto por los artículos 116 y 117 del Reglamento General de la Cámara de Diputas, tengo a bien presentar **“LEY QUE DECLARA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL A LA MARRAQUETA DE LA CIUDAD DE NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ CONOCIDO TAMBIÉN COMO PAN DE BATALLA”**, para su respectivo tratamiento.

Para tal efecto adjunto el correspondiente Proyecto de Ley en tres ejemplares y en medio magnético (CD).

Con éste particular motivo y deseándole éxito en el desempeño de sus funciones, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,

Dip. Betty B. Yañiquez Lozano
JEFA DE BANCADA - LA PAZ
M.A.S.-I.P.S.P.

DIPUTADA PROYECTISTA



2018 - 2019



ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
A LA COMISIÓN DE
NACIONES Y PUEBLOS INDIGENA
ORIGINARIO, CAMPESINOS,
CULTURAS Y INTERCULTURALIDAD
SECRETARIA GENERAL

PROYECTO DE LEY No. 2018-2019

**DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA “MARRAQUETA” DE
LA CIUDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, TAMBIÉN
CONOCIDO COMO “PAN DE BATALLA”**

PROVINCIA MURILLO DEL DEPARTAMENTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. ANTECEDENTES

Este es un pan económico y accesible para el bolsillo de todos. Es un pan hecho a base de harina de trigo, agua, sal, levadura, azúcar. Tiene una forma alargada y ovalada y es muy agradable sobre todo cuando ha salido del horno y acompañando a una taza de café y un pedazo de queso fresco muchísimo mejor.

Crujiente y sabrosa, así es la marraqueta o el pan de batalla, uno de los alimentos más tradicionales y emblemáticos de La Paz.

En Bolivia como en otros países del mundo el pan es parte infaltable de la gastronomía, sin más el 2012, mediante Ley Municipal Autónoma del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz No. 026 de 09 de octubre de 2012, por la que se declara como Patrimonio Cultural Intangible del Municipio de La Paz a la “Gastronomía Tradicional Paceña” haciendo mención a 22 alimentos, entre los que se encuentra la marraqueta.

1) ORIGEN

Consultando sobre su origen con el historiador Luis Fernández, este afirmó que el origen del pan de batalla es casi incierto, ya que la tradición atribuye su origen a panaderos franceses de apellido Marquette, a la expresión marroco (Marruecos).

Otra teoría que por cierto es la más conocida dice que desde Grecia viajó el joven panadero Calliesperi quien primero llegó a Chulumani en 1908 y posteriormente vino a La Paz comercializando este pan. La primera venta se realizaría en la fábrica de fideos Figliozzi que posteriormente pertenecería a la familia Sáenz”.

La historiadora y periodista Lupe Cajías señala que el menú del obrero y los sectores populares, refiriéndose a mediados del siglo pasado, estaba formado por la marraqueta, el plátano y la papaya Salvietti, por lo que la marraqueta es un alimento de primera necesidad, infaltable en la mesa de las familias ya que es un elemento fundamental de identificación de los paceños.

2) PAN DE BATALLA EN LA GUERRA DEL CHACO

La guerra del Chaco, librada entre Paraguay y Bolivia, por el control del Chaco Boreal, transcurrió desde el 9 de septiembre de 1932 hasta el 12 de junio de 1935. Fue la guerra más importante en Sudamérica durante el siglo XX.



CÁMARA DE DIPUTADOS

2018 - 2019



Durante los tres años de duración, Bolivia movilizó a 250 000 soldados y Paraguay a 120 000, que se enfrentaron en combates en los que hubo gran cantidad de bajas (60 000 bolivianos y 30 000 paraguayos), y gran cantidad de heridos, mutilados y desaparecidos.

Los distintos tipos de enfermedades, tanto físicas como psicológicas, la característica hostil del teatro de operaciones y la falta de agua y mala alimentación, produjeron el mayor porcentaje de bajas y afectaron la salud de los soldados sobrevivientes, a muchos de por vida.

Para aquel entonces ya se elaboraba el pan marraqueta en la ciudad de La Paz, por lo que los batallones que partieron desde ésta ciudad llevaban infaliblemente éste alimento entre sus pertenencias. Se afirma también que se preparaban los panes de 100grs a fin de que una pieza sea suficiente como para satisfacer el hambre de un soldado, por tal motivo se denominó como **Pan de Batalla** ya que era parte de la dieta de los soldados paceños que participaron en la Guerra del Chaco, y es desde entonces que recibió dicha denominación.

3) LA MARRAQUETA PACEÑA

En la década de los 80, cuando la situación económica del país colapsó, este alimento básico fue el fiel sustento de todas las clases sociales, como antes de los soldados que se enrolaron en el frente boliviano durante la Guerra del Chaco.

La marraqueta es un símbolo paceño, a pesar de que hay marraquetas en otros países, en La Paz tiene un sabor y frescor único e inigualable, en cuya preparación no se utiliza manteca, hace de éste alimento infaltable en el desayuno y el almuerzo.

4) RECETA DE LA MARRAQUETA

Éste pan popular fabricado sin manteca ni otros ingredientes que levadura, agua, sal y harina, tiene gusto especial, no son dañinas y el secreto de su sabor está en el cocimiento sobre el ladrillo del horno en forma directa, lo que le da su característica crocante.

a. Ingredientes

4 tazas de harina de trigo cernidas

2 cucharillas de levadura fresca

2 tazas de agua tibia

1 cucharillas de sal

2 cucharillas de azúcar

b. Preparación

En media taza de agua tibia, remojar la levadura, hasta que esta se disuelva. A la levadura disuelta, agregar media taza más de agua tibia y una taza de harina, mezclar bien. Dejar reposar la masa, cubierta en un lugar abrigado, preferentemente donde le llegue el sol.

Cuando la masa haya levantado al doble de tamaño y esté llena de burbujas grandes, agregar tres tazas más de harina junto con la sal y el azúcar alternando con una taza de agua tibia. Amasar, hasta que se forme una masa uniforme, estirando del medio hacia los cantos, hasta que la masa ya no se pegue en



60000007

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

las manos. La masa no debe ser dura, debe quedar lisa y suave, golpear la masa sobre la mesa para que esta tenga una mayor consistencia.

Espolvorear los recipientes del horno (latas) con harina, y colocar la masa en tamaños un poco más grandes que un puño, en forma alargada como un óvalo. Dejar reposar tapando con una servilleta por unos veinte minutos; antes de introducir al horno realizar un corte no profundo a lo largo de cada bollo, para que tenga la forma típica de la marraqueta. Introducir en horno ya caliente.

5) LA MARRAQUETA MAS GRANDE

El 25 de agosto de 2013 se elaboró la marraqueta más grande que se haya horneado en la ciudad de La Paz, seis personas se necesitaron para levantar la marraqueta de 2,3 metros elaborada por el panadero Porfirio Mamani Quispe.

El evento organizado por el grupo empresarial GS, cuyo representante Marcelo Mattos, señaló que el objetivo fue el de promover la gastronomía boliviana como patrimonio, presentando la marraqueta más grande de Latinoamérica, aunque sin el Record Guinness, porque el costo de las gestiones es muy elevado, a pesar de ello se hizo bajo la premisa de que éste pan paceño tiene un gran valor.

El panadero que aceptó el reto fue Mamani Quispe, quien usó medio quintal de harina, medio kilo de sal, dos tazas de azúcar, una libra de manteca y medio paquete de levadura, para su elaboración.

II. MARCO NORMATIVO

1) CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO

Artículo 99. (Inalienabilidad, Inembargabilidad e Imprescriptibilidad del Patrimonio Cultural)

El patrimonio cultural del pueblo boliviano es inalienable, inembargable e imprescriptible. Los recursos económicos que generen se regularán por la ley, para atender prioritariamente a su conservación, preservación y promoción.

- I. El Estado garantizará el registro, protección, restauración, recuperación, revitalización, enriquecimiento, promoción y difusión de su patrimonio cultural, de acuerdo con la ley...

Artículo 100. (Patrimonio de las Naciones y Pueblos Indígena Originario Campesinos)...

- I. Es patrimonio de las naciones y pueblos indígena originario campesinos las cosmovisiones, los mitos, la historia oral, las danzas, las prácticas culturales, los conocimientos y las tecnologías tradicionales. Este patrimonio forma parte de la expresión e identidad del Estado.
- II. El Estado protegerá los saberes y los conocimientos mediante el registro de la propiedad intelectual que salvaguarde los derechos intangibles de las naciones y pueblos indígena originario campesinos y las comunidades interculturales y afrobolivianas.

Artículo 298. (Competencias Privativas y Exclusivas del Nivel Central del Estado)...

- II. Son competencias exclusivas del nivel central del Estado:...

25. Promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible de interés del nivel central del Estado...

Artículo 300°. (Competencias Exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos)





- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos departamentales autónomos, en su jurisdicción:
 18. Promoción y conservación del patrimonio natural departamental.
 19. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible departamental.

Artículo 302°. (Competencias Exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos)

- I. Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción:
 16. Promoción y conservación de cultura, patrimonio cultural, histórico, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible municipal.

Artículo 346. (Patrimonio natural como interés público y de carácter estratégico)

El patrimonio natural es de interés público y de carácter estratégico para el desarrollo sustentable del país. Su conservación y aprovechamiento para beneficio de la población será responsabilidad y atribución exclusiva del Estado, y no comprometerá la soberanía sobre los recursos naturales. La ley establecerá los principios y disposiciones para su gestión.

2) LEY No. 530 PATRIMONIO CULTURAL

Artículo 34. (Declaratorias de Patrimonio)

- I. Los Órganos Legislativos del nivel central del Estado y de las Entidades Territoriales Autónomas, conforme a sus atribuciones y competencias, emitirán leyes Declaratorias de Patrimonio Cultural.
- II. Cualquier expresión o bien cultural que se considere portador de identidad de las naciones y pueblos indígena originario campesinos, comunidades interculturales urbanas o rurales y pueblo afroboliviano, puede ser reconocida como Patrimonio Cultural.
- III. La declaratoria de Patrimonio Cultural implica que se tomarán las medidas para registrar, proteger, fortalecer y difundir la expresión cultural portadora de esa identidad.

Artículo 35. (Declaratorias de Patrimonio Cultural Nacional)

- I. Es el reconocimiento del Patrimonio Cultural Nacional, emitido por el Órgano Legislativo del nivel central del Estado, sobre un bien patrimonial inmaterial o material.
- II. Los vestigios y contextos arqueológicos, paleontológicos y subacuáticos no requieren declaratoria expresa para ser reconocidos como Patrimonio Cultural Boliviano.

**3) LEY No. 031 DE MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN
“ANDRÉS IBÁÑEZ”**

Artículo 86. (Patrimonio Cultural)

- I. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 25 del Parágrafo II del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tendrá las siguientes competencias exclusivas:...
 - I. Elaborar la Ley Nacional de Patrimonio Cultural.



00000005

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

2. Definir políticas estatales para la protección, conservación, promoción, recuperación, defensa, enajenación, traslado, destrucción, lucha, preservación o resguardo de yacimientos, monumentos o bienes arqueológicos, y control del patrimonio cultural material e inmaterial de interés general y sitios y actividades declarados patrimonio cultural de la humanidad, así como las políticas culturales para la descolonización, investigación, difusión y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas e idiomas oficiales del Estado Plurinacional.
 6. Regular el régimen de clasificación y declaración del Patrimonio Cultural del Estado.
- II. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 19 del Parágrafo I del Artículo 300 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos departamentales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:
1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural departamental y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas oficiales del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
 2. Elaborar y desarrollar normativas departamentales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.
- III. De acuerdo a la competencia exclusiva del Numeral 16 y 31 del Parágrafo I del Artículo 302 de la Constitución Política del Estado, los gobiernos municipales autónomos tendrán las siguientes competencias exclusivas:
1. Formular y ejecutar políticas de protección, conservación, recuperación, custodia y promoción del patrimonio cultural municipal y descolonización, investigación y prácticas de culturas ancestrales de naciones originarias y pueblos indígenas, idiomas del Estado Plurinacional, en el marco de las políticas estatales.
 2. Elaborar y desarrollar normativas municipales para la declaración, protección, conservación y promoción del patrimonio cultural, histórico, documental, artístico, monumental, arquitectónico, arqueológico, paleontológico, científico, tangible e intangible a su cargo, dentro de los parámetros establecidos en la Ley Nacional del Patrimonio Cultural.

4) DECRETO SUPREMO N° 29894 DE ORGANIZACIÓN DEL ÓRGANO EJECUTIVO

Artículo 115.- (Atribuciones de la Ministra(o) de Culturas). Las atribuciones de la Ministra(o) de Culturas, en el marco de las competencias asignadas al nivel central por la Constitución Política del Estado, son las siguientes:

- a) Formular y ejecutar políticas de protección y difusión de las culturas existentes en el país...
- b) Establecer y ejecutar políticas de protección, conservación, restauración y custodia de monumentos, inmuebles y de todo el patrimonio material que se considere de interés histórico, religioso y cultural...



III. JUSTIFICACIÓN

La cultura y todos los elementos tangibles e intangibles que la componen, son la mayor fuente de riqueza que la humanidad posee, no debe olvidarse que un pueblo sin cultura es un pueblo sin identidad, un pueblo abocado al olvido. Una de las formas en la que los pueblos dinamizan su cultura y mantienen su identidad es a través del conocimiento y la práctica de sus mismos valores.

Los pueblos del mundo, desde su fundación, van desarrollando su cultura, la cual, se plasma en su forma de vida, organización social, filosofía y espiritualidad; normatividad ética y jurídica; arte, ciencia y tecnología; economía y comercio, educación; memoria histórica, lengua y literatura entre otros. El conjunto de estas disciplinas y vivencias forman la identidad cultural de las identidades y les provee los instrumentos necesarios para su desarrollo en el marco de ese contexto.

Cultura es todo lo que existe en el mundo, y que ha sido producido por la mente y la mano humana. Por ejemplo, las fiestas, los alimentos, los sistemas políticos, la manera de pensar, la ropa y las modas, los medios de convivencia, el daño al medio ambiente, la manera de jugar al fútbol, la guerra y las armas, los actos humanitarios; todos éstos son productos culturales porque han surgido de la creación humana y de su manera de entender, sentir y vivir el mundo.

En síntesis, cultura es todo aquello, material o inmaterial: creencias, valores, comportamientos y objetos concretos, que identifica a un determinado grupo de personas, y surgen de sus vivencias en una determinada realidad. Dicho de otro modo, cultura es la manera como los seres humanos desarrollamos nuestra vida y construimos el mundo o la parte donde habitamos; por tanto, cultura es el desarrollo, intelectual o artístico, es decir, la civilización misma.

La Convención sobre la protección del patrimonio mundial, cultural y natural, de 23 de noviembre de 1972, que se emitió como resultado de la Conferencia General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, en su 17a. reunión celebrada en París del 17 de octubre al 21 de noviembre de 1972, señala en algunos sus considerandos:

“Constatando que el patrimonio cultural y el patrimonio natural están cada vez más amenazados de destrucción, no sólo por las causas tradicionales de deterioro sino también por la evolución de la vida social y económica que las agrava con fenómenos de alteración o de destrucción aún más temibles,

Considerando que el deterioro o la desaparición de un bien del patrimonio cultural y natural constituye un empobrecimiento nefasto del patrimonio de todos los pueblos del mundo...”

El Patrimonio Gastronómico es el valor cultural inherente y añadido por el hombre a los alimentos –su cultivo, empaque, preparación, presentación, fechas u ocasiones en los que se comen o beben, sitios, artefactos, recetas, rituales–, que responde a unas expectativas tácitas, forma parte de una memoria común y produce sentimientos o emociones similares con sólo su mención, evocación o consumo.

Es así, que dado que el pan Marraqueta o Pan de Batalla que se elabora en la ciudad de La Paz, es parte de su historia, por ser un alimento arraigado a la cultura paceña, pues acompaña una diversidad de platillos, desde el desayuno, el almuerzo del mediodía, la merienda, el té de la tarde y en muchos casos es parte de la cena; además una gran variedad sándwiches son servidos en marraqueta, acompaña un fricasé picante o un delicioso chairo, o simplemente una marraqueta con llajua.



00000003

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

Asimismo, es necesario mencionar que es competencia del nivel central, departamental y municipal del Estado, la promoción de la cultura y conservación del patrimonio cultural, así como es atribución de la Asamblea Legislativa Plurinacional el de aprobar leyes que favorezcan la difusión y protección de nuestro patrimonio cultural ya sea tangible o intangible.

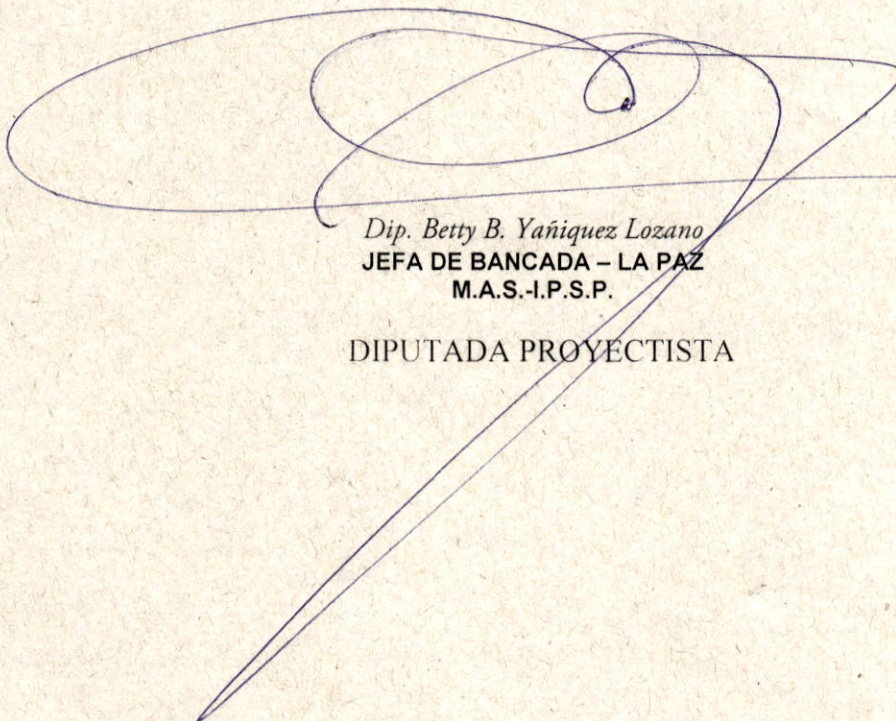
Lo expuesto líneas arriba, justifica plenamente la presentación de éste Proyecto de Ley, en el entendido de que la Marraqueta o Pan de Batalla forma parte de la cultura paceña, de su gastronomía, de su identidad, de sus tradiciones y de su historia, por su sabor especial y su característica crocante que se obtiene solamente en la ciudad de La Paz, motivos por los cuales merece ser declarado Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia.

IV. CONCLUSIONES

Conforme los antecedentes descritos y la normativa legal expuesta se concluye que es necesaria la creación de mecanismos legales destinados a preservar, proteger y promocionar nuestro patrimonio cultural, en éste caso el Pan Marraqueta o Pan de Batalla como parte de la cultura paceña, arraigada en las costumbres culinarias del Departamento de La Paz.

A través del presente Proyecto de Ley se busca proteger la cultura paceña y la producción del Pan Marraqueta o Pan de Batalla, lo cual será beneficioso para todos los bolivianos y bolivianas.

La Paz, junio de 2018



Dip. Betty B. Yañiquez Lozano
JEFA DE BANCADA – LA PAZ
M.A.S.-I.P.S.P.

DIPUTADA PROYECTISTA



000000002

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA
CÁMARA DE DIPUTADOS

PL-262/24

PROYECTO DE LEY No./2018-2019

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

PL - 265 - 18

DECRETA:

**DECLÁRESE PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO
PLURINACIONAL DE BOLIVIA A LA “MARRAQUETA” DE
LA CIUDAD NUESTRA SEÑORA DE LA PAZ, TAMBIÉN
CONOCIDO COMO “PAN DE BATALLA”**

ARTÍCULO 1.- Declárese Patrimonio Cultural del Estado Plurinacional de Bolivia a la Marraqueta conocido también como Pan de Batalla de la ciudad de Nuestra Señora de La Paz, Provincia Murillo, Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

ARTÍCULO 2.- El Órgano Ejecutivo a través del Ministerio de Culturas y Turismo, en coordinación con el Gobierno Departamental de La Paz y el Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, en el marco de sus competencias, implementarán normas, políticas y gestiones institucionales, para proteger, conservar, difundir y promocionar el Pan Marraqueta conocido también como Pan de Batalla de la ciudad Nuestra Señora de La Paz, Provincia Murillo, Departamento de La Paz del Estado Plurinacional de Bolivia.

Es dada en la Sala de Sesiones de la Asamblea Legislativa Plurinacional, a los días del mes de de dos mil dieciocho años.

Dip. Betty B. Yañiquez Lozano
JEFA DE BANCADA - LA PAZ
M.A.S.-I.P.S.P.

DIPUTADA PROYECTISTA